



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: **66001310500420180015501**
DEMANDANTE: **JOSÉ EDILBERTO MORALES SOSA**
DEMANDADO: **BOEHRINGER INGELHEIM**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente fue compartido por la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- a través del gestor documental Best Doc el 06-03-2024 y se recibió de manera física en las instalaciones de esta secretaría el día 11-03-2024.

El expediente consta de las siguientes actuaciones:

1. 01PrimeraInstancia con 37 elementos.
2. 02SegundaInstancia con 1 elemento.
3. 03RecursosExtraordinarios con 1 elemento.
4. Cuaderno No 1. (Primera Instancia) que comprende los folios 1 a 292.
5. Cuaderno No. 2 (Primera Instancia) que comprende los folios 293 a 615 y discos compactos a folios 615.
6. Cuaderno No. 3 (Primera Instancia) que comprende los folios 161 a 759 y discos compactos a folios 678, 694 y 759.
7. Cuaderno No. 4 (Recurso Extraordinario de Casación) que comprende los folios 760 a 762.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ejc0XSOxP6IAijK7LBSpNvwB0yd14xBkh1FfFNCjPQP3cw?e=aaSRoZ

Pereira, 15-03-2024

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

Magistrada: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Pereira, 18-03-2024

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 24-01-2024, **DECLARÓ DESIERTO** el recurso de casación presentado frente a la sentencia proferida el 21-09-2022 por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen para lo de su competencia

Notifíquese y cúmplase,

Olga Lucía Hoyos Sepúlveda
Magistrada

NACH

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645b178babf92a040ba28a5515638ca53a09e070d31b6d0cdf9436e10825f31a**

Documento generado en 18/03/2024 07:44:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>